

- I. Diseñar, proponer y desarrollar mecanismos y programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento del bienestar familiar en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- II. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que, sobre el DIF Estatal, la asistencia social pública y privada, difundan los medios de comunicación masiva;
- III. Conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación del DIF Estatal con los distintos grupos o núcleos de la población que así se requiera;
- IV. Establecer las normas y lineamientos en materia de relaciones públicas y difusión que deban observar las unidades administrativas;
- V. Coordinar la contratación de servicios, equipos y espacios para la realización de eventos y campañas de difusión en materia de asistencia social;
- VI. Fomentar, desarrollar, generar y coordinar los programas para la difusión de las actividades del DIF Estatal, incluidos los medios electrónicos, así como el uso y monitoreo de redes sociales para la difusión del quehacer asistencial;
- VII. Administrar el uso de las instalaciones y equipos del DIF Estatal y autorizar las solicitudes de uso que formulen las unidades administrativas u otras instituciones públicas, sociales o privadas;
- VIII. Coordinarse con la administración del teatro Carlos Amador, para llevar la actualización y seguimiento de eventos programados y realizados con base en la agenda anual, revisando la atención de solicitudes, a fin de convenir con la Dirección General la aprobación de eventos y la asignación de cuotas, descuentos y exenciones según corresponda, lo cual será documentado en los contratos a firmar con los solicitantes de los sectores público, social y privado, y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 32.** La Coordinación de Relaciones Públicas, Difusión y Protocolo, contará con las siguientes:

- I. Unidad de Difusión, y
- II. Unidad de Protocolo.

**ARTÍCULO 33.** La Coordinación de Bienestar Familiar tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo y adopción de normas, modelos de atención, estrategias y metodologías de participación para la promoción y prevención socio familiar, por parte de los sectores públicos, social y privado que integran el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- II. Fortalecer habilidades cognitivas y afectivas necesarias para la convivencia de las relaciones familiares;
- III. Establecer, promover e instrumentar las temáticas, modelos y protocolos necesarios para la prevención socio familiar;
- IV. Promover la realización de investigaciones y estudios en temas de familia con fines de planeación, prevención, evaluación y diagnóstico;
- V. Proporcionar orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, maternidad y paternidad entre otros;
- VI. Promover el desarrollo de factores protectores dentro de las familias en situación de vulnerabilidad;
- VII. Instrumentar los programas y acciones del DIF Estatal, orientadas a fomentar una cultura de equidad en la familia, la paternidad responsable y evitar la desintegración familiar;
- VIII. Participar en la coordinación interinstitucional con dependencias públicas, privadas y académicas en la elaboración de programas Estatales;
- IX. Apoyar e instrumentar acciones para la formación y profesionalización del personal en materia de familia, así como brindar las herramientas necesarias sobre mediación familiar;
- X. Prestar servicios de orientación familiar y asistencia psicológica en apoyo a las familias, como medidas preventivas de la desintegración familiar;
- XI. Brindar capacitación sobre solución pacífica de conflictos y violencia familiar;
- XII. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de las familias, como parte de los programas y proyectos de la Dirección General;
- XIII. Diseñar, impartir, acompañar y orientar a los Sistemas Municipales DIF para la implementación de programas y acciones en materia de prevención de riesgos psico-sociales en las familias;
- XIV. Gestionar ante la Dirección del Registro Civil, la regularización de las uniones libres previa orientación y consentimiento de la pareja sobre la naturaleza del matrimonio y los derechos y obligaciones que de él se deriven;
- XV. Desarrollar proyectos y programas necesarios para el mejor desempeño de sus facultades;
- XVI. Proporcionar la atención psicológica y de trabajo social especializada en caso de que se presente violencia familiar o maltrato;
- XVII. Implementar en el Estado el modelo Red DIF para la solución pacífica de conflictos;
- XVIII. Brindar servicios de orientación para la integración familiar;



- XIX.** Realizar investigaciones y estudios en temas de familia con fines de planeación y evaluación;
- XX.** Elaborar diagnósticos y recopilación de datos y cifras;
- XXI.** Promover la capacitación y profesionalización del personal con el objetivo de brindar un mejor servicio en orientación familiar;
- XXII.** Promover los valores en familia con igualdad y perspectiva de género;
- XXIII.** Otorgar previsión y tratamiento integral a personas que viven violencia familiar;
- XXIV.** Proporcionar servicios de calidad con oportunidad y calidez a las familias en situación de calle que tengan a su cargo personas con discapacidad;
- XXV.** Coordinar acciones para el fortalecimiento de habilidades cognitivas y afectivas necesarias para la convivencia de las relaciones familiares;
- XXVI.** Realizar investigaciones y estudios en temas de familia con fines de planeación, prevención, evaluación y diagnóstico;
- XXVII.** Programar y coordinar las orientaciones, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, embarazo adolescente, maternidad, y paternidad, entre otros;
- XXVIII.** Coordinar las acciones de orientación jurídica, psicológica o de trabajo social derivados de la existencia de cualquier tipo de violencia en las familias, y
- XXIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 34.** La Coordinación de Gestión y Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Programar actividades de protección y atención a población vulnerable en materia de su competencia;
- II.** Organizar, distribuir y coordinar el trabajo que realizan las instituciones de asistencia social pública y privada, así como de las diferentes áreas de gestión y participación social;
- III.** Distribuir a las áreas que forman parte de la Coordinación de Gestión y Participación Social, las cargas de trabajo de acuerdo con su especialidad, competencia y funciones;
- IV.** Dar seguimiento a los programas de atención a población en desamparo, sujetándose a las reglas de operación que correspondan;
- V.** Promover programas de capacitación y asesoría en aspectos de asistencia social a instituciones públicas y privadas;
- VI.** Planear y coordinar los programas y medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de las áreas administrativas que le estén adscritas en materia de su competencia;
- VII.** Dirigir el análisis de riesgos potenciales a los que se enfrenta la operación de los Programas de Protección y Atención a Población Vulnerable, así como el programa para la prevención de riesgos;
- VIII.** Fortalecer las capacidades de las instituciones de asistencia social pública y privada, mediante la implantación de programas de capacitación y asesoría en aspectos de asistencia social;
- IX.** Expedir la carta de acreditación o aval de actividades asistenciales a organizaciones de la sociedad civil que pretendan ser donatarias autorizadas;
- X.** Distribuir el Recurso designado por el ejecutivo a las Asociaciones Civiles y Centros de Atención Infantil de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- XI.** Mantener actualizado y vigente el registro del Directorio de Instituciones de asistencia social dentro del ámbito de su competencia;
- XII.** Coordinar las acciones de los centros, institutos, públicos descentralizados de asistencia social y programas institucionales dependientes del DIF Estatal;
- XIII.** Registrar y actualizar en base de datos los Centros de Atención Infantil, bajo cualquier modalidad, publica, privada o mixta, y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

**ARTÍCULO 35.** La Coordinación de Gestión y Participación Social contará con:

- I.** Un Supervisor Subsidiadas y Centro de Atención Infantil.

**ARTÍCULO 36.** La Coordinación Operativa del CREE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer y operar los sistemas de información de las actividades y servicios que en materia de rehabilitación de personas con discapacidad presenten al DIF Estatal;
- II.** Proporcionar al DIF Estatal las bases para el otorgamiento de servicios de rehabilitación en el ámbito municipal;
- III.** Ejecutar acciones de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios en los municipios del Estado;
- IV.** Brindar atención, orientación, canalización y gestión de servicios en materia de rehabilitación a personas con discapacidad;
- V.** Elaborar proyectos para la gestión de recursos financieros para necesidades de equipo, servicios o programas de atención en materia de rehabilitación para personas con discapacidad;